

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 25 de enero de 2021. Le informo al señor juez que, se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sirvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 040

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Demandado: **GUSTAVO ADOLFO PARRA MORENO Y GLADYS RIASCOS ALOMIA**

Radicación: 2017-00066-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, realizada dentro de este proceso, en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a51c37a4379e7ec09b5e27f4f22e1caa19f2018d3956b3d52a85546b8dff002d

Documento generado en 26/01/2021 11:16:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>